



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1113-2022-CU-UJCM

Moquegua, 15 de julio de 2022

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre modalidad de estudios del servicio educativo universitario, Semestre Académico 2022-II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio de 2022, en su artículo primero, se derogó el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 015-2022- MINEDU que dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control de la COVID-19; en su artículo segundo, se derogó el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 015-2022- MINEDU que aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"; **en su artículo tercero, se dispuso que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19;** y, en su artículo cuarto, se dispuso la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00045-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 08 de julio de 2022, el Sr. Juan Miguel Malpartida Robles, Director General de Educación Superior Universitaria, solicita al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remitir información referente a la situación de esta Casa Superior de Estudios, frente al retorno a la presencialidad en el Semestre Académico 2022-II, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio de 2022;

Que, mediante el Expediente N° 2206-V-R-UJCM, de fecha 11 de julio de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficios N° 0490, 0491 y 0500-2022-VRA./UJCM, con fechas de recepción 11, 12 y 14 de julio de 2022, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado, que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a través del Oficio Múltiple N° 00045-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, es de la opinión que la modalidad de estudios sea híbrida para el Semestre Académico 2022-II (priorizando las horas prácticas), precisando que esta decisión se viene evaluando debido a que en las últimas semanas la ciudad de Moquegua viene enfrentando un incremento de casos por COVID-19; así mismo, opina que el documento antes citado, sea puesto a consideración en sesión de Consejo Universitario, a fin de determinar la modalidad en la que se va desarrollar las clases en el presente Semestre Académico 2022-II;

Que, mediante los Expedientes N° 2233 y 2279-V-R-UJCM, de fechas 12 y 14 de julio de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Disponer, que la modalidad de estudios del servicio educativo universitario en el Semestre Académico 2022-II, en la Sede Moquegua y Filial Ilo de la Universidad José Carlos Mariátegui, será bajo la modalidad híbrida (virtual - presencial), debido a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; 2) Precisar, que las Facultades en coordinación con las Direcciones de las Escuelas Profesionales, de la Universidad José Carlos Mariátegui, deberán evaluar en forma progresiva el inicio de la actividad académica presencial (dictado de clases - priorizando las horas prácticas), debiendo presentar la propuesta correspondiente, en consideración a lo dispuesto en el ítem precedente; y, 3) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1113-2022-CU-UJCM

Moquegua, 15 de julio de 2022

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, que la modalidad de estudios del servicio educativo universitario en el Semestre Académico 2022-II, en la Sede Moquegua y Filial Ilo de la Universidad José Carlos Mariátegui, **será bajo la modalidad híbrida (virtual - presencial)**, debido a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que las Facultades en coordinación con las Direcciones de las Escuelas Profesionales, de la Universidad José Carlos Mariátegui, deberán evaluar en forma progresiva el inicio de la actividad académica presencial (dictado de clases - priorizando las horas prácticas), debiendo presentar la propuesta correspondiente, en consideración a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto, en los artículos precedentes de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de julio de 2022, a los considerandos y a la documentación que en cuatro (04) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

ISG-LUOM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FQJEP
• FAIA
• FACSA
• EPG
• OSF
• OSA
• RRIH
• OAL
• OTIC
• OCUA
• GESTIÓN DOCENTE
C.C. ARCHIVO